

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2017-00034

DEMANDANTE: MARIA NANCY PINEDA

Teniendo en cuenta que aún no ha sido notificado el ejecutado, se dispone ordenar la notificación con los datos recopilados por el despacho en aras de continuar adelante con el trámite del proceso; toda vez que pese a los constantes requerimientos realizados por el despacho al apoderado de la parte demandante con fin de que cumpla con la carga de surtir la notificación personal, no ha sido posible su cumplimiento.

El artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social- EL JUEZ DIRECTOR DEL PROCESO establece: *“El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite”*

De conformidad con lo anterior es deber del juez de ejercer un papel activo para impedir la paralización del proceso y dictar las medidas necesarias que se requieren para llegar a proferir sentencia por lo tanto se consultó la base de datos de la Cámara de Comercio¹ digitando el número de cédula 74241911 del señor JOHN ROBERT BELTRAN MORENO encontrando el siguiente CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL:

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA

MATRICULA ACTIVA 74687 renovada 20210329

DISTRIBUCIONES BELTRAN

FECHA MATRICULA 20040719

CARRERA 8 19 -59 Moniquirá Boyacá

Celular 3108840978

¹ <https://www.rues.org.co/>

Correo electrónico: john.beltran.1968@hotmail.com

De acuerdo a lo anterior se dispone, remitir a través de la secretaría de este despacho, correo electrónico al demandado al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio, con el fin de notificarlo del auto que libró mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c278228823ec65083e26a7e4584f75d3ff3e1315e7ef9a075482aaf5800c
8964**

Documento generado en 16/09/2021 10:58:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>